Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2025

Ingeniero
Juan Diego Córdoba Castro.
Instructor Grado 20
Supervisor del Contrato

Asunto: Respuesta a requerimiento.

Respetado Ingeniero:

Reciba un cordial saludo de parte SIMIM SAS. En respuesta al requerimiento de su parte y con referencia al contrato CO1.PCCNTR.8550258, suscrito entre el centro de formación y SIMIM SAS, bajo el cual se hizo la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de las herramientas y equipos menores destinados para la práctica formativa de los aprendices del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, me permito relacionar los hechos relevantes durante la ejecución del trabajo:

1. SIMIM SAS ejecutó el contrato en su totalidad y llevó a cabo cada una de las tareas para las cuales fue contratado, esto puede evidenciarse confirmando las especificaciones técnicas descritas en el mismo.

2. Respecto al ítem 3 del contrato, “Prensa hidráulica doble rango pinzuar: Mantenimiento preventivo de máquinas de ensayo a compresión hidráulicas y / o electromecánica; el servicio incluye: limpieza general, ajuste y verificación del sistema mecánico, hidráulico, eléctrico y de indicación de lecturas”, se ejecutaron igualmente cada una de las actividades previstas en el servicio, no obstante la máquina no queda operativa por daño en varios de sus componentes fundamentales, la revisión técnica (realizada como parte del servicio) arroja como diagnóstico daño en el motor, el cual requiere rebobinado total y horneado de carcaza, daño en el servomotor, el cual requiere ser reemplazado por uno nuevo, ajuste y parametrización completa posterior al cambio de las piezas y calibración para garantizar confiabilidad en las mediciones. Sin llevar a cabo estas intervenciones es imposible dejar operativa la máquina y como pueden confirmar, ninguno de los repuestos mencionados hace parte del alcance del presente contrato, por tal motivo SIMIM SAS no puede asumir bajo ninguna circunstancia responsabilidad alguna por los costos necesarios para dejar la máquina operativa.

3. De acuerdo a la manifestación del ingeniero Diego (supervisor del contrato), en la cual se informó que la máquina se encontraba inoperativa y el ingeniero Cristian Matta (ejecutor del servicio por parte de SIMIM) recibió esta información y respondió que se tendría en cuenta durante la revisión, quiero aclarar que es imposible técnicamente poder establecer la causa del daño sin antes revisar a profundidad los sistemas mecánicos, electrónicos, eléctricos y demás de la máquina, hasta tanto no se pudo comprobar el daño, no teníamos como saber si era posible dejar la máquina operativa sin la necesidad de suministrar repuestos adicionales. El ingeniero Cristian llevó a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo, en el cual se corrigió daño en tarjeta electrónica, cambio de integrados quemados y demás acciones necesarias para que la máquina entrara en funcionamiento, sin embargo, una vez realizadas estas intervenciones, la máquina no ejerce la fuerza necesaria para la ejecución de ensayos, por los motivos ya descritos.

4. Con base en el principio de planeación y de acuerdo a la jurisprudencia del consejo de estado, la entidad estatal tiene el deber de realizar estudios previos completos, si la entidad no previó la necesidad de repuestos, es error de su planificación y no de la ejecución por parte de SIMIM, quien fue contratada para un mantenimiento con un alcance definido, exigir repuestos no pactados viola la planeación del contrato y nos obligaría a ejecutar algo para lo cual no hay disponibilidad presupuestal previa por parte de la entidad. El fundamento es derivado de los artículos 25 (numerales 6,7 y 12) y 26 de la ley 80 de 1993.

 De la misma forma la ley protege la "ecuación contractual", es decir que la relación trabajo/materiales sea equivalente al pago recibido y de acuerdo al artículo 5 (numeral 1) de la ley 80 de 1993: Los contratistas tienen derecho a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica a un "punto de no pérdida" si ocurren situaciones imprevistas no imputables al contratista, al asumir el costo de los repuestos, SIMIM estaría teniendo una pérdida económica que la ley prohíbe.

 El valor del correctivo requerido por la máquina para su puesta a punto es superior a $6.000.000 (seis millones de pesos) (adjunto cotización), valor que excede ampliamente el costo del mantenimiento contratado en esta máquina y de acuerdo al artículo 40 (Parágrafo) de la ley 80 de 1993: los contratos no pueden excederse en más del 50% de su valor inicial, siendo el costo de los repuestos muy alto, legalmente la entidad no puede obligar al contratista a incluirlos sin un contrato adicional o una modificación formal que cuente con su respectivo registro presupuestal (CRP).

Es importante aclarar que posterior a la entrega de los trabajos, SIMIM SAS presentó informe técnico detallado al supervisor con las evidencias del mantenimiento realizado y explicando que la máquina no quedó operativa debido a la falta de repuestos que no formaban parte del pliego, ni de nuestra oferta, ni de las condiciones del contrato.

Agradezco de antemano su atención al presente comunicado y espero haber aclarado cualquier duda presente, no sin antes reiterar nuestro total compromiso con la excelencia en cada servicio prestado y lograr de esta forma la satisfacción de nuestros clientes.

Cordialmente,



Firma:
SIMIM S.A.S. – Nit. 900.218.791-1
ING. EDWYN ALFONSO PERDIGON BELTRAN
Representante Legal
CC No. 79.991.720 de Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 96C # 20A-25 Barrio Villemar, Fontibón
Correo: gerencia.simim@gmail.com - ejecutivocomercial.simim@gmail.com
Teléfono: 320 3436811 – 315 7501136
Ciudad: Bogotá – Colombia